

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Extinción de Hipoteca, informando que se encuentra notificada la demandada a través de curador ad-litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto treinta de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.1034

Juzgado Once Civil del Circuito

Rad: 76001310301120200009000

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día 23 de septiembre del año 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia de manera VIRTUAL. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

5. Agregar para que obre y conste el escrito de contestación de la Curadora Ad-litem Dra. Martha Liliana Díaz Ángel actuando en representación de la demandada Consuelo Arango Cifuentes, sin lugar a correr traslado de excepciones, comoquiera que la enuncia por la pasiva no constituye una excepción de mérito.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al señor JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS, a fin de absolver el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada a través de Curadora ad-litem.

Notifíquese,

El Juez,

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No.127 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d383af8f1ad7ea9433e440684d23f505779d205aeeb9a323edae71dc4cf8d0a3

Documento generado en 30/08/2021 09:59:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>